



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO

No. 012- GG-ETEP-2022

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIES-ETEP-02-2022

**OBJETO:** “Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Malecón de Tena”

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla

**GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO TENA-EP**

### CONSIDERANDO:

**Que,** el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

**Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prevé:

*“Art. 225.- El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.*

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la Republica dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

**Que,** el artículo 288 ibídem manifiesta que: *“...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades*



productivas...”

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*

**Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)”*

**Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

**Que,** el artículo 4 de la LOSNCP establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*

**Que,** el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”*

**Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: *“ (...)el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes (...)”*

**Que,** el artículo 21 de la LOSNCP determina: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 22, señala:

*“...Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales,*



formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. - El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...”

**Que**, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

“(...) **Del Plan Anual de Contratación.**- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. - El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. - Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...)”

**Que**, el Reglamento Ibídem, determina:

“Art. 26.- **Contenido del PAC.**- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”

**Que**, la Codificación de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 72, publicado el 31-ago-2016, en los Artículos 6, 103 y 466 contiene:

*“(...) Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE (...)”.*

*“(...) Art. 103.- Interoperación.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado (...)”*

*“(...) Art. 466.- Plan Anual de Contratación PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades (...)”*

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el art. 11 numeral 7) establece: *“el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá como uno de los deberes y atribuciones:*

*(...) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley...”*

**Que**, la Ordenanza No 078-2020, que regula el funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” del cantón Tena, a través de su artículo 22, sobre los deberes y atribuciones del Gerente General manifiesta: *“(...) 7.” Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previsto en la ley”*

**Que**, el artículo 24 de la LOSNCP establece: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*

**Que**, el artículo 27 del Reglamento General a la LOSNCP expresa: *“En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información*



relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”

**Que**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” en sesión extraordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 2021, mediante Resolución de Directorio No. 012-2021-ETEP resolvió: “Aprobar el presupuesto institucional de la Empresa Pública Municipal “EMPUDEPRO TENA-EP” para el ejercicio económico 2022 (...)

**Que**, el Art. 46 de la LOSNCP establece: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”

**Que**, el primer inciso del Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la modalidad de adquisición bajo Subasta Inversa determina: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS.”

**Que**, la Subasta Inversa Electrónica es un procedimiento de contratación exclusivo para bienes y servicios normalizados, en tal sentido, el Art. 42 del Reglamento General a la LOSNCP los define como: “...aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones. La Ley y este Reglamento General utilizan de forma indistinta las palabras “homologados”, “estandarizados”, “normalizados”, “categorizados” o “catalogados”, para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el INCOP celebró los correspondientes convenios marco (...);

**Que**, el primer inciso del Art. 44 del Reglamento General de la LOSNCP establece: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”



**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante RESOLUCIÓN No. R.E.-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, Resuelve “EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA RESOLUCIÓN NO. RE-SERCOP-2016-0000072 DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, en la que establece, Art. 1.- Agréguese cuatro incisos nuevos al artículo 12 de la Codificación, en la que en su inciso tercero señala que: “Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación”; debiendo sí, las entidades contratantes, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, publicar de forma obligatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria y demás documentación relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento;

**Que**, mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, emite las Disposiciones relativas a los procedimientos de contratación bajo el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, establecido en el Capítulo III en los artículos del 265 al 274;

**Que**, con fecha 23 de marzo de 2022, la Inspectora de Plazas y Mercados, mediante Memorando No 043 INSP-YC-ETEP-2021, ha remitido el Informe de Necesidad Nro. 023-INSP-YC-ETEP-2022, la Inspectora de Plazas y Mercados de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, expone lo siguiente: “ (...) Se Sugiere que la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, a fin de evitar de que se continúe los robos en el Malecón San Juan de los Dos Ríos de Tena, debe contratar una empresa que brinde los servicios de vigilancia y seguridad privada (...)”

**Que**, con fecha 23 de marzo de 2022, mediante Memorando N° 100 GG-ETEP-2022, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, ha solicitado al Técnico 3 de Proyecto lo siguiente: “la elaboración del proyecto, que incluirá además documentos y anexos habilitantes, para que la suscrita proceda dar inicio del proceso de contratación pública, conforme lo descrito y bajo la modalidad de contratación señalado en el PAC 2022 de la Empresa Pública Municipal”

**Que**, con fecha 07 de abril de 2022, el Econ. Mario Carrillo, Técnico 1 de Compras Públicas, en referencia al requerimiento realizado mediante MEMORANDO EMPUDEPRO-030-HML-ETEP-2022, procede certificar que a la presente fecha dentro del catálogo electrónico, NO EXISTE en disponibilidad el siguiente servicio



y/o bienes: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MALECÓN DE TENA, de la Provincia de Napo.

**Que**, con fecha 08 de abril de 2022, la Subgerencia Administrativa, mediante Memorando N° 124 GG-Etep-2022 solicita a la Gerencia General: "(...) autorizar el inicio del Proceso de Contratación de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA MALECÓN DE TENA". Adjuntando para esto, el Estudio de Mercado, así como el Proyecto elaborado por el Ing. Hugo Murillo Técnico 3 de Proyectos, revisado y aprobado por la MSc. Norma López, Subgerente Administrativa.

**Que**, con Memorando N° 124 GG-Etep-2022, de fecha 08 de abril de 2022, la Máxima autoridad ha dispuesto lo siguiente: 1) Subgerencia Administrativa, sírvase solicitar las Certificaciones correspondientes y habilitantes a la modalidad de contratación propuesta. 2) Técnico 3 de Proyectos, elabore los términos de referencia respectivos. 3) Técnico 1 de Compras Públicas, una vez que sean debidamente remitidos y constatados los elementos mencionados en los ítems 1 y 2, proceda elaborar la propuesta de pliegos señalados por el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, con Memorando N° 093 SA-TH-Etep-2022, elaborado por la MSc. Norma López, Subgerente Administrativa, de fecha 08 de abril de 2022, dirigido al Ing. Alejandro Morales, Subgerente Financiero, se ha solicitado Certificación y disponibilidad presupuestaria para el Proceso de Contratación de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA MALECÓN DE TENA".

**Que**, con Memorando N° 094 SA-TH-Etep-2022, elaborado por la MSc. Norma López, Subgerente Administrativa, de fecha 08 de abril de 2022, dirigido al Econ. Mario Carillo, Técnico 1 de Compras Públicas, se ha solicitado Certificación PAC, para el Proceso de Contratación de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA MALECÓN DE TENA".

**Que**, con fecha 08 de abril de 2022, el Ing. Alejandro Morales, Subgerente Financiero, en referencia al pedido sobre disponibilidad presupuestaria para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MALECÓN DE TENA, de dos puntos de seguridad, por el periodo de 8 meses", manifiesta que la misma será afectada a la partida presupuestaria: No 5.3.02.08, denominada: Servicio Seguridad y Vigilancia.

**Que**, con fecha 08 de abril de 2022, el Economista Mario Carrillo, Técnico 1 de Compras Públicas, ha emitido la Certificación sobre el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública, bajo los siguientes términos: "La Unidad de Compras Públicas (...) CERTIFICA que en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2022, se encuentra los valores para la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MALECÓN DE TENA".

**Que**, con Memorando N° 096 SA-TH-Etep-2022, elaborado por la MSc. Norma López, Subgerente Administrativa, de fecha 08 de abril de 2022, dirigido al Econ. Mario Carillo, Técnico 1 de Compras Públicas, se ha solicitado: "Elaboración de los Pliegos para la contratación del mencionado servicio, adjunto sírvase encontrar el Estudio de Mercado, Términos de Referencia, Certificación PAC, Certificación de Catálogo Electrónico y la Partida Presupuestaria"

**Que**, con Memorando N° EMPUDEPRO-CP-2022-019, elaborado por el Econ. Mario Carillo, Técnico 1 de Compras Públicas, de fecha 11 de abril de 2022, dirigido a la MSc. Norma López, Subgerente Administrativa, menciona: "(...)revisión y aprobación de los



pliegos correspondiente al proceso de subasta inversa electrónica del PROCESO SIES-ETEP-02-2022”

**Que**, con fecha 11 de abril de 2022, mediante Memorando N° 097 SA-TH-ETEP-2022, elaborado por la MSc. Norma López, en su calidad de Subgerente Administrativa, ha remitido a la máxima autoridad, la documentación habilitante, así como los respectivos pliegos solicitando su aprobación, esto con la finalidad de que continúe con los trámites correspondientes para el proceso de contratación.

**Que**, con fecha 11 de abril de 2022, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, ha procedido expedir la Resolución de Inicio de Proceso No 007-GG-ETEP-2022, mediante la cual, en su parte pertinente se ha dispuesto: **“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso SIES-ETEP-02-2022, bajo la Modalidad Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la “Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Malecón de Tena”(…) Artículo 2.- APROBAR los pliegos precontractuales para la “Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Malecón de Tena” (…)** **Artículo 3.- DESIGNAR a la MSc. Isela Ramírez, en calidad de Técnico 3 de Contabilidad, como Delegada de la máxima autoridad (…)**”

**Que**, con Resolución Aclaratoria de Proceso No 001-RAP-GG, la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, aclara lo siguiente: “deja sin efecto la designación de la MSc. Isela Ramírez Técnica 3 de Contabilidad, como Delegada de la Máxima Autoridad (...), conforme los justificativos aportados por la funcionaria a través del Memorando No 028-ETEP-T3C-2022, en su defecto se designa al Ing. Alejandro Morales, Subgerente Financiero, para sustanciar el proceso, así también se ha ratificado que todo aquello que no se encuentra aclarado, se sujeta y mantiene de conformidad a la Resolución de Inicio de Proceso No 007-GG-ETEP-2022 (...)”

**Que**, con fecha 13 de abril de 2022, el Ing. Alejandro Morales, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, ha procedido elaborar el Acta de Pregunta y Aclaraciones dentro del proceso SIES-ETEP-02-2022, en el cual, ha verificado la existencia de 3 preguntas realizadas por los oferentes interesados, las cuales ha sido debidamente resueltas.

**Que**, con fecha 19 de abril de 2022, el Ing. Alejandro Morales, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, ha procedido elaborar el Acta de Convalidación de errores dentro del proceso SIES-ETEP-02-2022, en el cual, ha manifestado lo siguiente: “receptada y revisada las cinco ofertas se procede con la diligencia y se verifica que en este proceso NO SE REQUIERE DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, del proceso de subasta inversa SIES-ETEP-02-2022”

**Que**, con fecha 22 de abril de 2022, el Ing. Alejandro Morales, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, ha procedido elaborar el Acta de Calificación de Ofertas, dentro del proceso SIES-ETEP-02-2022, ha expresado lo siguiente: “CONCLUSIÓN Una vez que se ha revisado, analizado, evaluado y calificado las ofertas presentadas, se pone a consideración de la máxima autoridad el resultado de la calificación para el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, PARA LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MALECÓN DE TENA” con código SIES-ETEP02-2022, se concluyendo: La oferta presentada por el oferente 01, reúne los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y las especificaciones técnicas del proceso. RECOMENDACIÓN

Se recomienda de manera expresa que prosiga con el proceso precontractual de Subasta Inversa Electrónica código SIES-ETEP-02-2022; para la “PRESTACIÓN DEL



SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MALECÓN DE TENA", de las cinco (5) ofertas recibidas dentro del tiempo establecido en los pliegos, una (1) sola oferta CUMPLE con todos los parámetros solicitados por la entidad y por ello pase a la siguiente etapa"

## DETALLE DE OFERTAS SIES-ETEP-02-2022

| NUMERO OFERENTE | DETALLE                                                                                                     | PROPUESTA ECONÓMICA | OBSERVACIONES                            |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------|
| 01              | SEGURIVANOV CIA LTDA-<br>RUC: 0291514936001                                                                 | 17.927,00           | Subidas al correo institucional / Físico |
| 02              | SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑÍA<br>NACIONAL GUARANDA<br>CONPAÑIANACIONALGUARANDA<br>CIA.LTDA.-RUC: 1792841968001 | 17.928,00           | Subidas al correo institucional          |
| 03              | FRANCOSEGURIDAD CÍA. LTDA -<br>RUC: 0992925558001                                                           | 17.900,00           | Subidas al correo institucional          |
| 04              | SECURITYRIVAS CIA LTDA. -<br>RUC: 1792909902001                                                             | 17.925,00           | Subidas al correo institucional          |
| 05              | MAX.SECURITY CÍA LTDA.- RUC:<br>291518281001                                                                | 17.920,00           | Subidas al correo institucional          |

## VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA (CUMPLE, NO CUMPLE)

### OFERTANTE 1.

| PARÁMETRO                                          | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------|--------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Integridad de la Oferta                            | X      |           | Se verifica que la oferta presentada fue en la fecha y la hora propuesta en el pliego, se valida la firma electrónica mediante el Sistema QR. |
| Equipo Mínimo                                      | X      |           | Adjunta facturas y notas de ventas Cumple                                                                                                     |
| Personal Técnico Mínimo                            | X      |           | Cumple con lo solicitado en los pliegos                                                                                                       |
| Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo (VAE)  | X      |           | Cumple con lo solicitado en los pliegos                                                                                                       |
| Experiencia General Mínima                         | X      |           | Cumple con lo solicitado en los pliegos                                                                                                       |
| Experiencia Mínima Personal Técnico                | X      |           | Cumple con lo solicitado en los pliegos                                                                                                       |
| Patrimonio (Personas Jurídicas)                    | X      |           | Cumple con lo solicitado en los pliegos                                                                                                       |
| Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia | X      |           | Cumple con lo solicitado en los pliegos                                                                                                       |
| Experiencia Específica Mínima                      | X      |           | Cumple con lo solicitado en los pliegos                                                                                                       |
| <b>RESULTADO</b>                                   |        |           | <b>OFERTA CALIFICADA</b>                                                                                                                      |

**Que**, con fecha 29 de abril de 2022, el Ing. Alejandro Morales, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, ha procedido elaborar el Acta de Negociación, dentro del proceso SIES-ETEP-02-2022, destacando los siguientes elementos: "Luego del análisis de los costos, el delegado de la Máxima Autoridad y el representante de la compañía de seguridad SEGURIVANOV CIA. LTDA, acuerdan mediar y llegar a la rebaja del 5.1 % del presupuesto Ofertado; es decir USD 914,28 dólares; quedando en USD 17.012,72



DIEZ Y SIETE MIL DOCE con 72/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América, sin incluir IVA, por 240 días, contemplados a partir de la suscripción del contrato (...) Luego de realizada la negociación, los comparecientes proceden a la suscripción de la presente acta de negociación única, la misma que deberá ser publicada en el Portal Institucional del SERCOP”

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en la normativa legal vigente

## RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** lo resuelto en el Acta de Calificación de Ofertas y Acta de Negociación, elaborada por el Ing. Alejandro Morales-Delegado de Máxima Autoridad, designado mediante Resolución Aclaratoria de Proceso No 001-RAP-GG en referencia al proceso de Subasta Inversa Electrónica con código No SIES-ETEP-02-2022, cuyo objeto es la “Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Malecón de Tena”.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** al oferente SEGURIVANOV CIA LTDA, representado legalmente por el Ing. COCHA ROMERO DENNIS RAFAEL, con RUC 0291514936001, el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con el código: SIES-ETEP-02-2022, para la “Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Malecón de Tena”, por cumplir con la integridad de la oferta, las especificaciones técnicas y requisitos mínimos establecidos en los pliegos; así como también por convenir los intereses económicos de la empresa pública. En tal virtud, el precio que la entidad contratante pagará al proveedor adjudicado es el valor de USD 17.012,72 DIEZ Y SIETE MIL DOCE con 72/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América, sin incluir IVA, con un plazo de 240 días, contados a partir de fecha de suscripción del contrato.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** el contenido de la Presente Resolución al Oferente Adjudicado Ing. COCHA ROMERO DENNIS RAFAEL a fin de que proceda con el pago de pliegos, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Rotativa de Ingresos No 0350034867, perteneciente a EMPUDEPRO TENA-EP, dentro del Institución Bancaria BANEQUADOR.

**Artículo 4.- DESIGNAR** como Administradora del contrato a la Sra. CARMEN YADIRA CASTILLO CAJAMARCA, Inspectora. de Plazas y Mercados, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 121 del reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativas legales pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Subgerencia Jurídica de EMPUDEPRO TENA-EP, la elaboración del contrato respectivo, dentro del término establecido en el Art. 69 de la LOSNCP, para lo cual considerará todo el contenido de los pliegos, los estudios previos y la oferta ganadora.

**Artículo 6.- DISPONER** al Econ. Mario Carrillo, Técnico 1 de Compras Pública-Técnico 1 de Guardalmacén (E), la publicación de la presente Resolución de Adjudicación dentro del Portal de Compras Públicas, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).



**Artículo 7.- DISPONER** al Lic. Alex Rodríguez, como Técnico 2 de Recaudación y Técnico de TIC'S 1 (e), siendo el funcionario responsable de manejar el portal institucional de EMPUDEPRO TENA-EP, realice la publicación de la actual Resolución Administrativa.

**Artículo 8.- DECLARAR** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**Artículo 9.-** El plazo de vigencia de la presente resolución será a partir de su suscripción hasta su revocatoria mediante resolución de la máxima autoridad.

Cúmplase, publíquese y notifíquese

Tena, 29 de abril de 2022



Firmado electrónicamente por:  
**VICTORIA  
ESTEFANÍA HORNA  
MANTILLA**

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP**

**Lo certifico.-** Que, la presente Resolución Administrativa fue firmada y prevista por la Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP el día 29 de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**RONALD RENE  
ROJAS TRELLES**

Ab. Ronald Rene Rojas Trelles

**SECRETARIO AD-HOC EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP**